

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (IDIAP) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), EJECUTADO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA (INA).

Entre los suscritos, a saber, **AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-227-180, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, en lo sucesivo **EL IDIAP**, por una parte, y, por la otra parte, el **ING. EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-729-2023, en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, institución pública de la República de Panamá, creada mediante Ley 12 de 25 de enero de 1973 en lo sucesivo **EL MIDA** en conjunto **LAS PARTES**, celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en lo sucesivo **EL CONVENIO**, en atención a los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que **EL IDIAP** es la institución pública, que le compete fortalecer la base agro- tecnológica nacional para contribuir a la seguridad alimentaria, a la competitividad del agro-negocio y a la sostenibilidad de la agricultura en beneficio de la sociedad panameña.

Que **EL MIDA**, es una entidad gubernamental creada mediante Ley 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional; así como también, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que dentro de la estructura orgánica de **EL MIDA**, se enmarca el **INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA**, creado mediante Decreto N° 15 del 28 de febrero de 1941, que tiene entre sus objetivos formar profesionales agropecuarios, con sentido empresarial, liderazgo, aptitudes investigativas, administrativas y de superación profesional permanente, con capacidad para la toma de decisiones, contribuir a mejorar el nivel de vida de los que se dedican a las actividades agropecuarias del área rural.

Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, por parte de **EL MIDA** se ha designado al **INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA**, en adelante **INA**, como unidad responsable de la coordinación y ejecución.

Que **LAS PARTES** tienen interés en la promoción, difusión de tecnología, desarrollo y fortalecimiento de capacidades del personal técnico-docente y educando del **INA**.

Que **LAS PARTES** cuentan con capacidades, recursos técnicos, físicos y logísticos que, de forma individual o conjunta, pueden beneficiar, directa o indirectamente a los productores agropecuarios de la República de Panamá.

POR LO QUE CONVIENEN:

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos para establecer proyectos y/o actividades conjuntas de común acuerdo a las competencias de cada una de **LAS PARTES**, encaminados al cumplimiento de los fines a los que se refiere **EL CONVENIO**, bajo las condiciones y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Establecer las bases de la colaboración entre **EL IDIAP Y EL MIDA**, para la realización e intercambio de actividades, investigaciones, conocimientos, experiencias, tanto científicas como tecnológicas, y los que sean necesarios, con el propósito de coordinar la promoción y desarrollo de proyectos específicos y de conformidad con las necesidades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES Y ÁMBITOS DE LA COOPERACIÓN

LAS PARTES establecen que los ámbitos y las modalidades de la cooperación girarán en torno a los aspectos siguientes:

- a. Validación y difusión de tecnologías agropecuarias con miras a fortalecer las capacidades de docentes y educandos con miras a la competitividad del agro negocio y la seguridad alimentaria del país.
- b. Intercambio de información y experiencias relativas al desarrollo sostenible de la agricultura.
- c. Todos aquellos aspectos que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que apoyen la **FINALIDAD** de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES establecen las siguientes obligaciones mutuas:

- a. Facilitar de acuerdo a la disponibilidad, los equipos y análisis de laboratorios, información, infraestructuras, personal técnico y de apoyo de acuerdo a los planes de trabajos, previo acuerdo de las partes
- b. Compartir reportes de resultados, seguimiento técnico, conocimientos y tecnologías.
- c. Aprobar y supervisar las propuestas, recomendaciones y seguimientos de la **COMISIÓN TÉCNICA**.
- d. Todas aquellas obligaciones que sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que apoyen la **FINALIDAD** de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES, con el propósito de viabilizar **EL CONVENIO**, elaborarán **PLANES DE TRABAJO** y/o **ACUERDOS ESPECÍFICOS**, los cuales serán redactados con los formatos de perfiles de actividad establecidos por el **IDIAP**. Los mismos se efectuarán por áreas temáticas y/o actividad donde existirá un responsable por las partes involucradas y serán responsables de la presentación de los informes de resultados. Cada perfil tendrá un componente tecnológico y un componente de docencia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de aplicación del presente Convenio, se creará una **COMISIÓN TÉCNICA** integrada por dos (2) representante de cada una de **LAS PARTES**. Esta Comisión, se encargará de



planificar las actividades y proyectos que deberán ser presentados a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su debida aprobación.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año o cuando una de **LAS PARTES** lo requiera; y deberá rendir periódicamente informes escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION TÉCNICA

La **COMISIÓN TÉCNICA** tendrá las siguientes funciones:

- Proponer temas tecnológicos de investigación, difusión y capacitación en áreas de interés común.
- Recomendar los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución de **EL CONVENIO**.
- Realizar el seguimiento de los planes de trabajo y/o acuerdos específicos.
- Todas aquellas funciones que le asignen **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSTENTACIÓN ECONÓMICA

LAS PARTES, por medio de los recursos disponibles según sus respectivos presupuestos institucionales, serán responsables de manera proporcional, de pagar y sufragar las inversiones y gastos en que se incurra, en el contexto de **EL CONVENIO**, de acuerdo a las gestiones que realice y las obligaciones que le competa a cada una de estas.

EL MIDA, a través del **INA** sufragará los gastos de ejecución del presente **CONVENIO** con fondos de la partida presupuestaria N° 0.01.1.5.001.01.46 y **EL IDIAP** sufragará los gastos de ejecución del presente **CONVENIO** con fondos de las partidas N° 1.25.1.2.501.01.02

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

LAS PARTES se comprometen a que la publicidad, en cualquier medio o la promoción en acto público, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** se obligan a realizar, tendrán expresa mención de la participación de **EL MIDA** por medio del **INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA** y **EL IDIAP**. Las publicaciones pueden realizarse en conjunto o por separado, según se determine en cada caso específico, excepto en el caso de informes anuales que será responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones, datos obtenidos, descubrimientos y procedimientos que en el contexto de **EL CONVENIO** revistan el carácter de reservados o secretos, son confidenciales y solo puede ser divulgados a terceros con el consentimiento previo, formal y expreso de **LAS PARTES**, inclusive aún después de la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE MARCAS

Cada **PARTE** podrá utilizar el nombre de la otra **PARTE**, los logotipos, marcas comerciales y de servicios, en estricta conformidad con las instrucciones de la **PARTE** respectiva, publicadas con el propósito de divulgar que **LAS PARTES** son las responsables de las actividades realizadas en el contexto de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, especialmente las relacionadas con el manejo, aprovechamiento, bioseguridad, conservación, inocuidad y sanidad de los recursos agropecuarios, naturales y biogenéticos, así como también en lo relativo a los derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual, según corresponda.

Cualquier situación no expuesta en **EL CONVENIO**, así como también todas las diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de este, serán definidas por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin otras limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, por un período de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

LAS PARTES podrán modificar **EL CONVENIO** en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir **EL CONVENIO**, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos deberán finalizarse las tareas contempladas en los **PLANES DE TRABAJO** y/o **ACUERDOS ESPECÍFICOS** que estén vigentes a la fecha de esta rescisión.

DE LA FIRMA:

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE
PANAMÁ

AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.
Director General

POR EL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DE
PANAMÁ

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
Ministro

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

